

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.822 · 2002

LEY 12.822

Boletín Oficial, 15 de enero de 2002 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.822

ARTÍCULO 1°. Créase la Comisión de Biotecnología y Bioseguridad Agropecuaria, en el ámbito provincial, coordinada por la Secretaría de Gobierno, con el objeto de elaborar un informe con sus recomendaciones, respecto a la introducción y liberación de material transgénico y anabólicos, sus efectos en los recursos naturales, la salud, la producción y la comercialización.

ARTÍCULO 2°. La Comisión estará integrada por 2 (dos) representantes de los siguientes Organismos:

1. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2. Secretaría de Política Ambiental.

3. Ministerio de Salud.

4. Comisión de Investigaciones Científicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá invitar a integrar la Comisión a Facultades de Ciencias Agrarias y de Ciencias Naturales de las Universidades Nacionales con sede en la Provincia, Asociaciones Agrarias, Asociaciones de Consumidores, y cualquier otro organismo que tenga relación con el fin de la presente norma.

ARTÍCULO 3°. La Comisión deberá conformarse en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente Ley.

En 180 días (ciento ochenta) días posteriores deberá elaborar el informe final correspondiente al artículo 1º.

ARTÍCULO 4°. El informe final será entregado a ambas Cámaras del Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo para legislar, controlar y monitorear sobre esta materia específica.

ARTÍCULO 5°. Se elaborarán y enviarán informes preliminares cada 60 (sesenta) días, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo provincial respectivamente.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.

FELIPE C. SOLA

Presidente H. Senado

Eduardo Horacio Griguoli

Secretario Legislativo H. Senado

ALDO O. SAN PEDRO

Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López

Secretario Legislativo H. C. Diputados

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (12.822).

La Plata, 20 de diciembre de 2001.
Gines Ruiz
Secretario Legal y
Técnico de la Gobernación



VEREDICTA LEYES

Ley 12.822. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).